

MUNICIPIO DE POPAYAN

CONTRATO DE OBRA PUBLICA No. 414 DE 1997

CONTRATANTE : MUNICIPIO DE POPAYAN

CONTRATISTA : DOLLY PIEDAD ZUÑIGA ORTIZ
C.C. No.34.524.920 de Popayán

VALOR : TREINTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SETENTA PESOS (\$32.783.470.00)

PLAZO : Treinta (30) días hábiles

RESERVA PRESUPUESTAL: No. 3308 y 3360 del 22 y 24-10-97, Cap. 13, Art. 540503-1-49/00/48

Entre los suscritos a saber **JOSE GABRIEL SILVA RIVIERE**, mayor de edad, domiciliado y residente en esta ciudad en donde está cedulado bajo el No. 10.527.390 expedida en Popayán, actuando en nombre y representación del Municipio de Popayán, en su calidad de **ALCALDE** y quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO**, por una parte, y **DOLLY PIEDAD ZUÑIGA ORTIZ**, mayor y vecino de Popayán, identificado con la cédula de ciudadanía No. 34.524.920 de Popayán y quien en adelante se denominará el **CONTRATISTA**, por la otra parte, hemos celebrado el presente contrato de obra pública que se rige en lo general por la Ley 80 de 1993 y sus Decretos Reglamentarios y en particular por las siguientes Cláusulas:

PRIMERA. Objeto.- El objeto del presente contrato es efectuar obras de reparación y mantenimiento del aula y adecuación restaurante escolar en la escuela de Chuny y construcción de aula, obras de mantenimiento y reparación en la escuela María Occidente, del Municipio de Popayán, de acuerdo con lo expuesto en la Cotización del CONTRATISTA que consta de tres (3) folio(s).- **SEGUNDA: Documentos del contrato.** Los documentos que se citan a continuación, regulan, complementan y adicionan las condiciones del presente contrato: Aviso invitando a proponer del 3-10-97 el contrato legalizado, oferta y presupuesto del CONTRATISTA, certificado de Reserva presupuestal y las actas o documentos que suscriban el interventor y el contratista durante el proceso de ejecución del contrato y hasta su liquidación.- **TERCERA: Plazo.** El plazo o término de ejecución del contrato es de **Treinta (30) días hábiles** contado (s) a partir de la fecha del Acta de Iniciación de la obra. **PARAGRAFO:** En caso de demoras por fuerza mayor o caso fortuito o por causas atribuibles al MUNICIPIO, la prórroga de los plazos será otorgada por el tiempo solicitado, por un periodo igual a la suspensión del plazo. Todas las ampliaciones del plazo deberán consignarse en contrato adicional suscrito por las partes. El incumplimiento por parte del CONTRATISTA del plazo para la ejecución de la obra, será causal para que el MUNICIPIO pueda imponer multas diarias de acuerdo a lo estipulado en el presente contrato.-

CUARTA: Valor del contrato.- Para todos los efectos legales y fiscales, se estima la cuantía del presente contrato en la suma de **TREINTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SETENTA PESOS (\$32.783.470.00)**, que se cancelarán con cargo a la reserva Presupuestal y disponibilidad No. 3308 y 3360 del 22 y 24-10-97, Cap. 13, Art. 540503-1-49/00/48-

PARAGRAFO PRIMERO: De conformidad con el artículo 40., numerales 3o y 8o de la Ley 80 de 1993, el MUNICIPIO solicitará la actualización o la revisión de los precios, cuando se produzcan fenómenos que alteren el equilibrio económico o financiero del contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de suscribir el presente contrato. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Las clases y cantidades de obra que se encuentran relacionadas en el anexo técnico y propuesta del CONTRATISTA, son estimadas, por lo tanto el valor real del contrato será la suma que resulte de multiplicar las cantidades ejecutadas por el valor unitario. Si el Interventor deduce de su análisis que para el cumplimiento del objeto es necesario realizar otros items, deberá adelantar las diligencias correspondientes para la elaboración del contrato adicional. **PARAGRAFO TERCERO:** Las cantidades de obra serán susceptibles de variación en el desarrollo del contrato, sin que para ello sea necesario suscribir actas modificatorias, para lo cual se requiere autorización del Municipio a través del Interventor.- **QUINTA: Obligaciones del contratista.** El CONTRATISTA se obliga:

1) A efectuar las obras de que trata la cláusula Primera, así:

94
96

MUNICIPIO DE POPAYAN

CONTRATO DE OBRA PUBLICA No. 414 DE 1997

TRATANTE : MUNICIPIO DE POPAYAN

TRATISTA : DOLLY PIEDAD ZUÑIGA ORTIZ
C.C. No.34.524.920 de Popayán

VALOR : TREINTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL
CUATROCIENTOS SETENTA PESOS (\$32.783.470.00)

PERÍODO : Treinta (30) días hábiles

RESERVA PRESUPUESTAL: No. 3308 y 3360 del 22 y 24-10-97, Cap. 13, Art. 540503-1-
0/48

e los suscritos a saber JOSE GABRIEL SILVA RIVIERE, mayor de edad, domiciliado y
residente en esta ciudad en donde está cedulado bajo el No. 10.527.390 expedida en Popayán,
trabajando en nombre y representación del Municipio de Popayán, en su calidad de ALCALDE y
que en adelante se denominará EL MUNICIPIO, por una parte, y DOLLY PIEDAD ZUÑIGA
ORTIZ, mayor y vecino de Popayán, identificado con la cédula de ciudadanía No. 34.524.920 de
Popayán y quien en adelante se denominará el CONTRATISTA, por la otra parte, hemos
celebrado el presente contrato de obra pública que se rige en lo general por la Ley 80 de 1993 y
Decreto Reglamentario y en particular por las siguientes Cláusulas: PRIMERA. Objeto.- El
objetivo del presente contrato es efectuar obras de reparación y mantenimiento del aula y
de la construcción de aula, obras de
reparación en la escuela María Occidente, del Municipio de Popayán, de acuerdo con lo expuesto en la Cotización del CONTRATISTA que consta de tres (3) folios.-

SEGUNDA: Documentos del contrato. Los documentos que se citan a continuación, regulan, complementan y adicionan las condiciones del presente contrato: Aviso invitando a proponer del 0-97 el contrato legalizado, oferta y presupuesto del CONTRATISTA, certificado de Reserva presupuestal y las actas o documentos que suscriban el Interventor y el contratista durante el proceso de ejecución del contrato y hasta su liquidación.- TERCERA: Plazo. El plazo o término de ejecución del contrato es de Treinta (30) días hábiles contado (s) a partir de la fecha de inicio de la ejecución de la obra. PARÁGRAFO: En caso de demoras por fuerza mayor o caso fortuito o por causas atribuibles al MUNICIPIO, la prórroga de los plazos será otorgada por el tiempo solicitado, por un periodo igual a la suspensión del plazo. Todas las ampliaciones de plazo deberán consignarse en contrato adicional suscrito por las partes. El incumplimiento por parte del CONTRATISTA del plazo para la ejecución de la obra, será causal para que el MUNICIPIO pueda imponer multas diarias de acuerdo a lo estipulado en el presente contrato.-

CUARTA: Valor del contrato.- Para todos los efectos legales y fiscales, se estima la cuantía del presente contrato en la suma de TREINTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS SETENTA PESOS (\$32.783.470.00), que se cancelarán con cargo a la reserva Presupuestal y disponibilidad No. 3308 y 3360 del 22 y 24-10-97, Cap. 13, Art. 540503-1-49/00/48- PARÁGRAFO PRIMERO: De conformidad con el artículo 40., numeral 30 y 80 de la Ley 80 de 1993, el MUNICIPIO solicitará la actualización o la revisión de precios, cuando se produzcan fenómenos que alteren el equilibrio económico o financiero del contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de suscribir el presente contrato. PARÁGRAFO SEGUNDO: Las clases y cantidades de obra que se encuentran relacionadas en el anexo técnico y propuesta del CONTRATISTA, son estimadas, por lo tanto el valor real del contrato será la suma que resulte de multiplicar las cantidades ejecutadas por el valor unitario. Si el Interventor deduce de su análisis que para el cumplimiento del objeto es necesario realizar otros ítems, deberá adelantar las diligencias correspondientes para la elaboración del contrato adicional. PARÁGRAFO TERCERO: Las cantidades de obra serán susceptibles de variación en el desarrollo del contrato, sin que para ello sea necesario suscribir actas modificatorias, para lo cual se requiere autorización del Municipio a través del Interventor.- QUINTA: Obligaciones del contratista. El CONTRATISTA se obliga: 1) A efectuar las obras de que trata la cláusula Primera, así:

2) A llevar un registro fotográfico que consigne el proceso de la obra, así como también a presentar los ensayos de laboratorio y/o suelos que el Interventor le exija.- **PARAGRAFO:** El CONTRATISTA se obliga a colocar materiales de primera calidad y con los precios más favorables del mercado.- **SEXTA: Forma de Pago.**- El valor del presente contrato se cancelará, así: cincuenta por ciento (50%) en calidad de anticipo, previa constitución y aprobación de la póliza correspondiente; el saldo, mediante actas parciales y/o única y final, suscrita (s) por el Interventor y el CONTRATISTA, previa verificación y recibo a entera satisfacción del MUNICIPIO y del trámite establecido para el correspondiente pago.- **PARAGRAFO:** A los pagos se les harán los descuentos de ley, si fuere el caso y el valor del costo estimativo del incumplimiento de las obligaciones del presente contrato.- **SEPTIMA: Garantías:** El CONTRATISTA deberá constituir a su costa y a favor y entera satisfacción del MUNICIPIO por intermedio de una compañía de seguros o entidad bancaria legalmente establecida en Colombia, con sujeción a las correspondientes pólizas matrices aprobadas por la Superintendencia Bancaria, una GARANTIA UNICA que ampare los riesgos de: a) Cumplimiento de todas las obligaciones contraídas en virtud de este contrato, la cual deberá ser equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, estar vigente desde la fecha de la firma del contrato, más el término o plazo de ejecución y seis (6) meses más. b) Buen Manejo y Correcta Inversión del Anticipo, equivalente al cien por ciento (100%) del monto que la CONTRATISTA reciba a título de anticipo, vigente desde el perfeccionamiento del contrato, más el término o plazo del contrato y seis (6) meses más. c) Salarios y prestaciones sociales e Indemnizaciones para asegurar su pago al personal que el CONTRATISTA llegare a subcontratar en la ejecución del contrato, equivalente al cinco por ciento (5%) por ciento del valor del mismo, la cual deberá estar vigente desde la fecha de la firma del contrato, más el término o plazo del contrato y tres (3) años más. d) Estabilidad de la obra. Una garantía de estabilidad de la obra y para el reemplazo o reparación de las obras cuyos defectos aparezcan después de la aceptación final. Esta deberá ser otorgada por cinco (5) años contados a partir del recibo final de la obra y su cuantía será equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. e) Responsabilidad Civil Extracontractual. Para amparar al MUNICIPIO contra reclamaciones de terceros por cualquier clase de daños que se causen a bienes o personas en razón o con ocasión de las obras objeto del contrato, vigente desde la firma del contrato, más el término de ejecución y seis (6) meses más y su cuantía será equivalente al diez por ciento (10%) del valor total de la obra.- **PARAGRAFO PRIMERO:** El MUNICIPIO se reserva el derecho de prorrogar y/o ampliar las garantías previstas, por su cuenta, pero con cargo y a nombre del CONTRATISTA, descontando de los saldos a su favor el valor de las primas, si el CONTRATISTA no lo hiciera oportunamente o cuando fuere necesario prorrogar el contrato por cualquier causa. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Los contratos de garantía forman parte integrante del presente contrato que garantizan. En las pólizas matrices deberá preverse que el monto de las garantías de cumplimiento del contrato se repondrá cada vez que en razón de multas impuestas, el mismo se disminuya o agote. **PARAGRAFO TERCERO:** Ninguna garantía podrá ser cancelada sin la autorización del MUNICIPIO y todas deberán incluir en las condiciones lo siguiente: "Si durante la vigencia de la póliza ocurre algún incumplimiento que cause perjuicios al asegurado, éste podrá cobrarle a la compañía aseguradora la indemnización correspondiente, hasta por el valor asegurado por la presente póliza". En la garantía de cumplimiento deberá estipularse que el MUNICIPIO deberá hacer efectiva dicha garantía y la compañía aseguradora se compromete a pagar su valor inmediatamente se produzca el incumplimiento y según resolución del Alcalde. **PARAGRAFO CUARTO:** Se entiende que el CONTRATISTA está obligado a cumplir estrictamente con las disposiciones laborales vigentes. **OCTAVA. Terminación, modificación e Interpretación unilateral.** Los principios, requisitos y procedimientos sobre terminación, modificación o interpretación unilateral consagrados en los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, se consideran incorporados al presente contrato. **NOVENA: Interventoría técnica de la obra.**- La Interventoría técnica de la obra será ejercida por la Secretaría de Infraestructura y Mantenimiento Vial, y tendrá, entre otras, las siguientes funciones: a) Control de localización de las obras. b) Resolver las consultas que le formule el CONTRATISTA incliéndole observaciones que estime convenientes. c) Estudio, aprobación y control del plan de trabajo detallado, presentado por el CONTRATISTA. d) Velar por el cumplimiento de los plazos establecidos en este contrato. e) Verificar y exigir que el CONTRATISTA tenga oportunamente en la obra el personal adecuado, equipo necesario y material suficiente para el normal desarrollo de la obra. f) Controlar la calidad de los materiales empleados en la obra, mediante ensayos y análisis de laboratorio de acuerdo con las especificaciones establecidas. g) Rechazar los materiales que se utilicen en la obra y los trabajos que se efectúen con el fin de rechazar los que no cumplan con las especificaciones respectivas. h) Controlar anotar y

296

DESCRIPCION DE LA OBRA	UND.	CANT.	VALOR	UNIT
PRELIMINARES				
LOCALIZACION Y REPLANTEO	M2	40	521	20.840
DESCAPOTE Y NIVELACION DEL TERRENO	M2	40	12.120	484.800
CIMENTOS Y ESTRUCTURAS				
EXCAVACION EN TIERRA	M3	9,5	5.000	47.500
RETIRO DE SOBRANTES	M3	8	5.000	40.000
CONCRETO DE 3500 PSI PARA ZAPATAS	M3	2,3	181.373	417.158
VIGA EN CCTO DE SOBRE CIMENTO 0.30*0.30	ML	24	27.856	668.544
ACERO DE REFUERZO	KG	314	990	310.860
RELLENO COMPACTADO CON MATERIAL SELECCIONADO	M3	9	11.303	101.727
ESTRUCTURA EN CCTO REFORZADO				
COLUMNA EN CONCRETO 3000 PSI 0.30*0.30	ML	57	21.875	1'246.875
VIGA DE AMARRE EN CCTO 3000 PSI 0.15*0.2	ML	70,6	18.000	1'270.800
VIGA CULATA CCTO 3000 PSI 0.12*0.10	ML	30,7	14.000	429.800
ALFAJIA EN CCTO 3000 PSI	ML	6,6	7.000	46.200
REFUERZO	KG	2824	990	2'795.760
LOSA				
LOSA ALIGERADA CON CASETON 8 = 0.35 M, INCLUYE REFUERZO	M2	16,95	25.987	440.480
REPELLO LOSA	M2	16,95	5.733	97.174
GRADAS				
CONCRETO 3000 PSI	M3	2	276.547	553.094
REFUERZO	KG	150	990	148.500
PISOS				
PISO EN BALDOSA	M2	50	19.500	975.000
CARPINTERIA METALICA				
PUERTA METALICA DE 2.1 * 1.0	UN	1	166.833	166.833
VENTANA EN LAMINA CON V.S	M2	11,22	40.000	448.800
LUCETA EN LAMINA	M2	5,1	35.000	178.500
MAMPSTERIA				
MURO EN LADRILLO TOILETTE A LA VISTA	M2	100	15.345	1'534.500
CUBIERTA Y ESTRUCTURA METALICA				
CORREA METALICA	ML	75	25.000	1'875.000
TEJA ONDULADA A.C.	M2	105,1	15.450	1'623.795
CABALLETE A.C.	ML	8	8.361	66.888
INSTALACIONES ELECTRICAS				
SALIDA Y LAMPARA FLUORESCENTE	UN	26	68.000	1'768.000
SALIDA INTERRUPTOR	UN	8	22.000	176.000
ACOMETIDA PARCIAL EN ALAMBRE No 8	UN	80	12.100	968.000
SALIDA PARA TOMA DOBLE	UN	8	22.000	176.000
PUNTO ELECTRICO	UN	44	31.000	1'364.000
VARIOS				
TABLERO 3.6 X 1.2, INCLUYE PINTURA	UN	1	53.601	53.601
TIZERO EN CONCRETO 3000 PSI	ML	3,5	13.016	45.556
VIDRIOS 4MM	M2	17	15.000	255.000

292

DESCRIPCION DE LA OBRA	UND.	CANT.	VALOR	UNIT
OBRAS DE REPARACION Y MANTENIMIENTO				
SUSTITUCION DE CANAL EN LAM. C. 26	ML	80	18.000	1'440.000
INCLUYE PINTURA				
SUMINISTRO E INS. CANAL EN LAM. C. 26	ML	12	16.875	202.500
INCLUYE PINTURA				
BAJANTE DE A.LL. EN P.V.C D=3, PINTADO,	ML	51	40.000	2'040.000
INCLUYE ROTURA Y REPARACION ANDEN				
INMUNIZACION DE ESTRUCTURA EN MADERA INCLUYE LIJADO Y PINTURA	ML	1.800	1.000	1'800.000
ARREGLO BATERIAS SANITARIAS ANTIGUAS				
REVISION Y ARREGLO PUNTOS HIDRAULICOS	UN	18	9.500	171.000
DESMONTE APARATOS SANITARIOS	UN	10	7.000	70.000
SUMINISTRO E INSTALACION DE SANITARIOS COMPLETOS	UN	6	100.900	605.400
LAVAMANOS CON GRIFERIA	UN	4	49.900	199.600
SUSTITUCION DE ENCHAPES Y PISOS EN CERAMICA	M2	25	25.000	625.000
REJILLAS DE PISO	UN	4	6.500	26.000
JUEGO DE INCrustABLES (JABONERA Y PAPELERA)	UN	10	20.000	200.000
GRIFERIA PARA DUCHA	UN	2	19.100	38.200
LLAVES DE PASO DE ½ Y ¾	UN	4	21.880	87.520
SUSTITUCION PUERTAS METALICAS, INCLUYE HERRAJES Y PINTURA EN ESMALTE	UN	8	143.000	1'144.000
ARREGLO BATERIA SANITARIA - PROFESORES				
ENCHAPE EN CERAMICA DE PISOS Y MUROS	M2	15	23.000	345.000
SANITARIO COMPLETO	UN	1	100.900	100.900
LAVAMANOS CON GRIFERIA	UN	1	49.900	49.900
JUEGO DE INCrustABLES COMPLETO	UN	1	40.363	40.363
REJILLAS DE PISO	UN	1	6.500	6.500
ADECUACION RESTAURANTE ESCOLAR				
ESTRUCTURA METALICA - SOPORTE				
INCLUYE PINTURA EN ANTICORR. Y ESMALTE	ML	45	25.000	1'125.000
CUBIERTA EN TEJA DE A.C. INCLUYE PINTURA				
CARA INTERIOR	M2	45	18.759	844.155
MURO TOLETE	M2	6.4	15.345	98.208
REJA DE SEGURIDADAD PARA GAS	UN	1	60.000	60.000
LAVAPLATOS	UN	1	65.000	65.000
ENCHAPE MESON EN CERAMICA	ML	3.0	28.213	84.639
ENCHAPE CERAMICA MURO	M2	16	23.000	299.000
LIMPIEZA GENERAL DE LA OBRA	GL	1	220.000	220.000
VALOR TOTAL				32'783.470

ejecutar conjuntamente con el CONTRATISTA las medidas de la obra ejecutada para efectos de pago. I) verificar los cómputos de cantidades de obra y revisar y aprobar las actas de entrega de obra que prepare el CONTRATISTA. II) Practicar continua y permanentemente inspecciones de la obra. k) Llevar un diario en el cual registre el desarrollo de la obra. I) Control de manejo e inserción del anticipo. II) En general, hacer cumplir con lo dispuesto en las cláusulas del presente contrato. Todo trabajo que se emprenda antes de haber recibido del Interventor la autorización correspondiente, será de cargo y riesgo exclusivo del CONTRATISTA. En cualquier tiempo durante el periodo de construcción, al Interventor le será permitido examinar los registros de jornales para probar que los jornales pagados no son inferiores al salario mínimo legal, examinar los materiales, equipos, datos y documentos concernientes al trabajo conforme a este contrato. CONTRATISTA dará todas las facilidades para que durante la construcción, puedan inspeccionar las obras funcionarios del MUNICIPIO.- El CONTRATISTA presentará al Interventor programas de trabajo con los requisitos de avance de la obra, Informes y todos los datos que el MUNICIPIO o el Interventor puedan solicitarle relativos al trabajo realizado o por realizar.

PARAFO PRIMERO: El control de los trabajos por parte del Interventor, no amaina en ningún momento la responsabilidad del CONTRATISTA ni su autoridad en la dirección general de las obras. **PARAFO SEGUNDO:** Las órdenes que el Interventor deba impartir al CONTRATISTA en razón a la ejecución del contrato, se harán siempre por escrito.- **DECIMA:** Fuerza Mayor. Para efectos de las obligaciones del CONTRATISTA, se considera fuerza mayor caso fortuito, cualquier hecho o suceso anormal o imprevisible sin que el CONTRATISTA pueda mediar o controlar, como sabotaje motín o guerra, que demore o impida el cumplimiento de las obligaciones contraladas. El CONTRATISTA quedará exento de responsabilidad por cualquier daño o demora en las obras durante el plazo de construcción o por daños a terceros en el mismo caso cuando tales hechos de fuerza mayor o caso fortuito ocurran, caso en el cual el CONTRATISTA tendrá derecho a la ampliación del plazo, pero no a indemnización alguna. En tal evento, el CONTRATISTA podrá suspender la construcción de la obra. La duración de la suspensión deberá certificarla el MUNICIPIO levantando las actas correspondientes. El CONTRATISTA deberá reanudar las obras dentro de los diez (10) días siguientes a la expiración de las causas que motivaron la suspensión.- **DECIMA PRIMERA:** Indemnidad.- El CONTRATISTA deberá mantener al MUNICIPIO y a sus representantes, indemnes y libres de todo reclamo, demanda, litigio, acción judicial y reivindicación de cualquier especie y naturaleza que se entable o pueda entablarse contra el MUNICIPIO por causas de acciones u omisiones de CONTRATISTA, sus agentes, subcontratistas o empleados en la ejecución de las obras.-

DECIMA SEGUNDA: Entrega y recibo de la obra. A más tardar el último día del plazo fijado para la entrega de cada parte o ítem de obra determinada en el plan de trabajo, el CONTRATISTA deberá tener debidamente terminadas las obras y montajes correspondientes para entregarlos al MUNICIPIO por conducto del INTERVENTOR; a la terminación de la obra, el CONTRATISTA removerá los escombros, materiales sin uso, formaletas y materiales similares que le pertenezcan o que hayan usado bajo su dirección. En caso de no ser así, el MUNICIPIO hará la limpieza por cuenta suya y cargará al costo de el CONTRATISTA. La entrega definitiva hará constar en el acta de recibo de obra, firmada por ambas partes en la cual deben figurar las cantidades y costos de la obra ejecutada. Los pagos finales correspondientes se harán una vez constituida y aprobada la fianza de que trata el literal d) de la Cláusula séptima y que se hayan cumplido los requisitos exigidos en la cláusula de este contrato. Las actas de recibo literal no implican la aceptación definitiva de las obras y el MUNICIPIO podrá tomar posesión o poner uso de cualquier parte de la obra antes de su entrega final. **PARAFO:** El recibo de las obras no exonera al CONTRATISTA de reparar los daños y/o defectos que se presenten posteriores a la ejecución de la obra por causas que le sean imputables al CONTRATISTA. Los daños o defectos que se presenten en la obra desde su iniciación hasta la fecha de recibo y los posteriores a ella por fallas de construcción, montaje y/o instalación o mala calidad de los materiales, deberán ser reparadas por el CONTRATISTA a su costa y dentro del plazo que el Interventor le fije por escrito.- **DECIMA TERCERA:** Caducidad administrativa. El MUNICIPIO podrá declarar la caducidad administrativa del presente contrato, sin previo querimiento al CONTRATISTA y sin indemnización alguna, por medio de resolución motivada si presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que lleva a conducir a su paralización, el MUNICIPIO por medio de acto administrativo, debidamente notificado lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. En caso de que el MUNICIPIO decida abstenerse de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias, que garanticen la ejecución del objeto contratado. La declaratoria de caducidad no impedirá que la entidad contratante tome posesión de la obra o

continúe inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante o de otro Contratista, a quien a su vez se le podrá declarar la caducidad, cuando a ello hubiere lugar. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. Lo anterior al tenor lo establecido en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993.

DECIMA CUARTA. Liquidación del contrato. La liquidación del contrato se hará entre el Interventor, el CONTRATISTA y los representantes nombradas para este fin por el MUNICIPIO dentro de los dos (2) meses siguientes contados a partir de la fecha del Acta de entrega y recibo final de la obra y se requerirá para su validez la aprobación de la misma por parte del MUNICIPIO previa presentación de los siguientes documentos:

- Certificado del MUNICIPIO en el que conste que CONTRATISTA está a paz y salvo por amortización del anticipo, pago de multas o por alquiler otro concepto relacionado con el contrato, incluyendo paz y salvo del Almacén del MUNICIPIO. Para tal efecto el MUNICIPIO expedirá una constancia en la cual se relacionen los pagos y retenciones efectuadas, indicándose el saldo a favor o en contra del CONTRATISTA. El saldo a favor del MUNICIPIO deberá ser cancelado por el CONTRATISTA como requisito previo a la expedición del paz y salvo, documento indispensable para la liquidación del contrato. Si el CONTRATISTA no cubre el saldo a favor del MUNICIPIO, éste hará efectiva la fianza correspondiente por cuantía de dicho saldo.
- Certificado expedido por el INTERVENTOR en el que conste que las obras han sido entregadas a satisfacción. Este certificado debe ir acompañado del acta final de recibo de la obra.
- Fianzas con los respectivos recibos de pago las mismas para garantizar la estabilidad de la obra y el pago de las prestaciones sociales y robada por el MUNICIPIO. Si el CONTRATISTA no entrega los documentos exigidos en un plazo de treinta (30) días contados desde la terminación del plazo del contrato, el MUNICIPIO procederá a hacer la liquidación de oficio. Con base en el acta de liquidación, el MUNICIPIO podrá ejercer todas las acciones necesarias para el resarcimiento de los daños causados a los intereses públicos que provengan del incumplimiento del CONTRATISTA.

DECIMA QUINTA: Usura penal pecuniaria. En caso de declaratoria de incumplimiento o caducidad, el CONTRATISTA pagará al MUNICIPIO una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato que se imputará al de los perjuicios que reciba el MUNICIPIO.

DECIMA SEXTA: Inhabilidades e Incompatibilidades. El CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, se entiende prestado con la firma del contrato, que no se encuentra incursa en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en el Art. 8o de la Ley 80 de 1993.

GRÁFICO: Si llegare a sobrevenir Inhabilidad o Incompatibilidad en el CONTRATISTA, ésta cancelará el contrato previa autorización del MUNICIPIO, o si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución, de conformidad con lo previsto en el art. 9o de la mencionada ley.

DECIMA SEPTIMA: Ejecución a las apropiaciones presupuestales. El presente contrato está sujeto a las servas presupuestales y disponibilidad No. 3308 y 3360 del 22 y 24-10-97, Cap. 13, Art. 503-1-49/00/48.

DECIMA OCTAVA: Domicilio contractual. Las partes declaran que para los efectos del presente contrato, aceptan la ciudad de Popayán como domicilio contractual.

DECIMA NOVENA: Publicidad de la obra. El CONTRATISTA se obliga a colocar en un sitio señalado previamente dentro de la obra, una valla de acuerdo a las especificaciones de la Secretaría de Obras Públicas Municipales. El costo de esta valla se considera incluido en los costos indirectos de obra fijados en la propuesta.

VIGESIMA: sanciones pecuniarias parciales. Si el CONTRATISTA llegare a incurrir en el incumplimiento parcial de cualquiera de las obligaciones que contrae con el presente contrato, de conformidad con los informes que rinda el Interventoría al respecto, autoriza al MUNICIPIO para imponer sanciones pecuniarias parciales de cuatro por mil (4 x 1000), diarios, mediante resoluciones motivadas expedidas por el Alcalde. Si el CONTRATISTA no termina la obra en el plazo previsto para ello en el presente contrato, pagará al MUNICIPIO una sanción pecuniaria parcial del uno por mil (1 x 1000) del valor total del contrato, diarios por cada día calendario de mora en la entrega de la obra. El valor de dichas sanciones pecuniarias parciales podrá ser descontado de las cuentas presentadas por el CONTRATISTA al MUNICIPIO o de las garantías establecidas en favor del mismo (Ley 80 de 1993, artículo 4o numerales 1o y 2o).

VIGESIMA PRIMERA: Veeduría ciudadana. El CONTRATISTA y el MUNICIPIO permitirán a los Comités de Veeduría, debidamente constituidos, el acceso a la información sobre el objeto del contrato, plazo, valor, cantidades de mano de obra y demás datos que contribuyan a una eficaz labor de seguimiento, apoyo y control del mismo.

VIGESIMA SEGUNDA: Pago de aportes: De conformidad con el Decreto 562 de 1970, el Art. 4o del Decreto 083 de 1976, reglamentario del Decreto Ley 2375 de 1974 y posteriormente el 2053 del mismo año. El CONTRATISTA deberá presentar para efectos de liquidación del contrato y pago final, los recibos de pago de aportes correspondientes al SENAF y COMFACAUCA, al cual está obligado.

VIGESIMA TERCERA: Perfeccionamiento y perfecciónamiento. El presente contrato reunire para su perfeccionamiento la firma de las partes. Para

360

ejecución, el pago del impuesto de timbre, si por su cuantía a ello hubiere lugar de acuerdo a las normas vigentes y la publicación de su texto en la Gaceta Municipal, publicación que se entiende surtida con la presentación del correspondiente recibo de pago y de la constitución y probación de las pólizas solicitadas. Para constancia se firma en la ciudad de Popayán a los veintiuna (30) días de octubre de mil novecientos noventa y siete (1997).


JOSE GABRIEL SILVA RIVIERE
Alcalde de Popayán

lwinlescuela.doc
Mercedes o.


DOLLY PIEDAD ZUÑIGA ORTIZ
Contratista